



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 de julio de 2023	HORA	8:00	A.M.	x	P.M.	
-------	---------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00467-00	LIA MARÍA OSPINA MACIAS	PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2023-00015-00	JOSÉ IGNACIO GONZALEZ LONDOÑO	PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00467	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00015	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Lia María Ospina Macias	Si	Demandante	José Ignacio González Londoño	SI
Apoderado Demandante	John Jaber Olarte Alzate	Si	Apoderado Demandante	Carolina Escobar Varón	Si
Apoderada Porvenir S.A.	Juan David Guarín	no			Si
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si
Apoderado Protección S.A	Luisa María Eusse Carvajal				Si

ETAPAS

	PROCESO 2022-00467	PROCESO 2023-00015
1. CONCILIACIÓN	CERTIFICACIÓN NO. 225462022 Colpensiones no propone formula de conciliación	Certificación No. 029032023 (fol. 183-184). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/89b81d60-4376-472c-81a2-42329f5ac0b7?vcpubtoken=7e71eba1-7a2a-4de6-b9cc-ff5f8bc80d97>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.60-61) Notificación Procuraduría (fl._74-75)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.41-42) Notificación Procuraduría (fl.49-50)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 16 de marzo de 2023 (fol. 446-449)	Auto del 16 de marzo de 2023 (fol. 178-181)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS		

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00467
El Despacho profiere la Sentencia **No. 216 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00467

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LIA MARÍA OSPINA MACIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.525.358, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** y su posterior tránsito por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LIA MARÍA OSPINA MACIAS**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR a la **AFP PROTECCIÓN S.A.** a trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, por el tiempo que estuvo ella en calidad de afiliada.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECIÓN S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS**

(\$2´000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2023-00015

El Despacho profiere la Sentencia **No. 217 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00015

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JOSÉ IGNACIO GONZALEZ LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.560.817, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JOSÉ IGNACIO GONZALEZ LONDOÑO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
SN RECURSO

RECURSOS

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de **Consulta en favor de Colpensiones**. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LIA MARÍA OSPINA MACIAS
DEMANDANTE RDO. 2022-00467
C.C. 43.525.358

JOHN JABER OLARTE ALZATE
APODERADO DEMANDANTE 2022-00467
T. P. 324.587
E-mail: fjohnola30@hotmail.com

JOSÉ IGNACIO GONZALEZ LONDOÑO
DEMANDANTE RDO. 2023-00015
C.C. 70.560.817

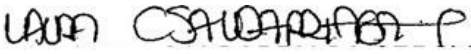
CAROLINA ESCOBAR VARON
APODERADO DTE RDO. 2023-00015
T.P.153.978
carolinaescobarvaron8019@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES

JUAN DAVID GUARÍN
APODERADO PORVENIR S.A.

LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL
APODERADO PROTECCIÓN S.A. RAD/467/00015


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fec68f49ee8657f1891cfef433ab8042bbd5ba49cb3c3a9929679c68e8fe4ae**

Documento generado en 11/07/2023 10:32:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>